

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO

PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

(artículo 144 ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN:

54001-31-20-001-2019-00136-00

RADICACIÓN FGN: 168083 E.D Fiscalía 63 adscrito a la Dirección de Fiscalías

Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS:

ROSA EDILMA ROJAS MOJICA C.C. No. 60.255.156 de

Pamplona y CARLOS GONZALO JAIMES CRUZ C.C. No. 13.348.481 de Pamplona.

BIENES OBJ EXT: INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 272-374-77, ubicado en el Lote San Francisco y según la Fiscalía ubicado en la calle 11 No. 7-24 Barrio San Francisco del municipio de Pamplona, departamento de

Norte de Santander.

ACCIÓN:

EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que se practicaron los medios cognoscitivos decretados en el auto interlocutorio que admitió y negó las pruebas en el juicio, se da por finalizada la etapa probatoria.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días hábiles para ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del martes 21 de marzo de 2023 y finalizará a las 18:00 horas del lunes 27 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AN CARLOS CAMPO Juez.

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegrar de conclusión".